

## **ANEXO II**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2023 hasta el 30 de junio de 2023

	Por mes	Por día Con S.A.C.
	\$	\$
Trabajador no calificado	198.517,49	9.813,39
Trabajador semi calificado	203.471,40	10.061,77
Trabajador calificado	210.925,37	10.440,48
Conductor tractorista	218.352,75	10.808,89
Chofer	220.838,18	10.919,62
Mecánico	228.291,82	11.288,69
Puestero o sereno con vivienda	218.885,08	
Capataz	241.443,50	
Encargado	254.692,61	

Cuando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.675,80), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.